

Chajarí, 7 de diciembre de 2006

**RESOLUCIÓN Nº 595**

**VISTO:**

La Resolución Nº 578 de este Consejo Profesional, de fecha 7 de julio de 2006.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dicha Resolución, se admitió la aplicación de las dispensas previstas en la R.T. Nº 17 para los EPEQ al Resto de los Entes, la medición a su valor nominal de cuentas a cobrar y cuentas a pagar corrientes y el carácter de optativo, para el Estado de Flujo de Efectivo, para los entes no comprendidos en la R.T. Nº 11.

Que la fecha de vigencia de dicha Resolución, se estableció para los ejercicios cerrados hasta el 31.12.2006 o hasta la fecha en que el Consejo apruebe las normas especiales para las PYMES.

Que en la última reunión de la Junta de Gobierno de la FACPCE, realizada el 1º de diciembre ppdo. se informó sobre el Documento aprobado por la CENCYA, en relación con normas contables diferenciales para PYMES.

Que el proceso de emisión de una norma especial para las PYMES, requerirá de un profundo análisis por parte de los Consejos Profesionales, atento a que hay diferencias, entre la propuesta de la CENCYA y las pautas de la Comisión Normas PYMES de la FACPCE.

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos dictar normas técnicas en el ámbito de su jurisdicción (Art. 2º, inc. 11 Ley Nº 7896).

Por ello:

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS  
DE ENTRE RIOS  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Prorrogar la vigencia de la Resolución Nº 578 de este Consejo Profesional, siendo de aplicación optativa, para los estados contables anuales o de períodos intermedios, cerrados hasta el 31 de diciembre de 2007 o hasta la fecha en que este Consejo Profesional apruebe normas especiales para PYMES.

**Art. 2º:** Regístrese, comuníquese, incorpórese a la Carpeta de Consulta y archívese.

Dr. OMAR JOSE COLLAUD  
Contador Público  
Secretario

Dr. JOSE RAMON FERREYRA  
Contador Público  
Presidente